



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

**NÚMERO:** 395-16

**CONSIDERANDO:** Que conforme dispone el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República Dominicana, es prioridad nacional y de interés social la reforestación del país, la conservación de los bosques y la renovación de los recursos forestales;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 67 de la Constitución establece que la prevención de la contaminación, la protección y el mantenimiento del medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones constituyen deberes del Estado dominicano;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, el Estado debe gestionar los recursos forestales de forma sostenible y promover la reforestación de los territorios con vocación boscosa con especies endémicas y nativas;

**CONSIDERANDO:** Que constituye una prioridad para el Gobierno Central fomentar políticas orientadas a mejorar la productividad de las tierras, mitigar los gases con efecto invernadero, proteger las cuencas hidrográficas y contrarrestar la amenaza de la deforestación mediante la armonización de la explotación agropecuaria y un manejo sostenible de los bosques y recursos forestales;

**CONSIDERANDO:** Que es una prioridad nacional proveer fuentes de ingresos sostenibles a las comunidades establecidas en los entornos de las cuencas hidrográficas;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente:

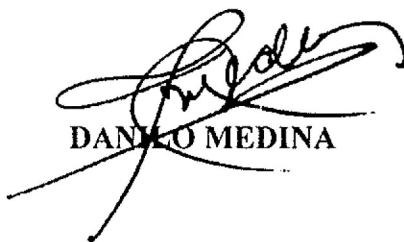


*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se declara el año 2017 como el Año del Desarrollo Agroforestal.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve ( 29 ) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.



DANILO MEDINA